SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: **INFOCDMX/RR.IP.4201/2023**

Sujeto Obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Recurso de revisión en materia de acceso a la información pública

¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

El recurrente solicitó información diversa relativa al pago de una contraprestación referente al día de las madres que otorga la Alcaldía Venustiano Carranza.

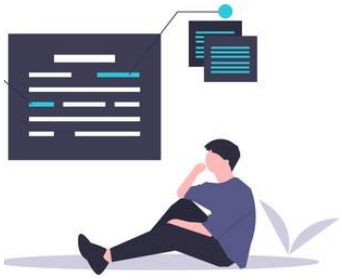

¿DE QUÉ SE INCONFORMÓ EL SOLICITANTE?

Por la declaración de incompetencia del Sujeto Obligado

¿QUÉ RESOLVIMOS?

Confirmar la respuesta del Sujeto Obligado

CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras clave: orientación, circular, pago de contraprestación, día de las madres.

COMISIONADA PONENTE: LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ.

GLOSARIO

Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Alcaldía Venustiano Carranza
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4201/2023

SUJETO OBLIGADO:
Alcaldía Venustiano Carranza

COMISIONADA PONENTE:
Laura Lizette Enríquez Rodríguez[1]

Ciudad de México, **a dieciséis de agosto de dos mil veintitrés**[2]

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.4201/2023**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Venustiano Carranza**,** este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **Confirmar la respuesta del Sujeto Obligado**, conforme a los siguientes:

I. A N T E C E D E N T E S

1. Solicitud de Información. El diecinueve de mayo, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, misma que se tiene por recibida oficialmente el veintidós de mayo, a la que se le asignó el número de folio **092075223000962**, mediante la cual, requirió:

> **Descripción de la solicitud:**
> Con fundamento CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; Artículo 150.- Independientemente de lo establecido en la Ley y en estas Condiciones, el Gobierno otorgará también a los trabajadores las

[1] Colaboró José Arturo Méndez Hernández.
[2] En adelante se entenderá que todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo precisión en contrario.

siguientes prestaciones: Fracción XIII. Por concepto de día de la madre y de día del padre, otorgará la cantidad de quinientos pesos a las trabajadoras y a los trabajadores que se encuentren en este supuesto, misma que será cubierta conforme a lo siguiente: a) A más tardar el día treinta de mayo de cada año, en el caso de las madres trabajadoras; y en base a la circular SAF/DGAPYDA/ 0037/2023: Necesito saber: 1.- Del personal de la Alcaldía Venustiano Carranza; Quien o quienes fueron los responsables mantener actualizado el padrón través de Sistema de Gestión Documental, de acuerdo al numeral SEXTO, de la citada circular; como fue su proceso, y porque NO acusaron de recibido la documentación que les entregaron las madres trabajadoras, para que las integren al padrón y quien es el encargado de supervisar la labor de este personal, que por negligencia o ignorancia perjudicó a varias madres trabajadoras que NO recibieron lo estipulado en la condiciones generales de trabajo. 2.- Porque NO salieron los pagos del día de madres de las trabajadoras que el año anterior (2022) salieron en nomina extraordinaria, solicito la justificación fundada y motivada. 3.- El Órgano Interno de Control de la Alcaldía Venustiano Carranza, como lleva a cabo la validación de los procesos que lleva a cabo cada Dirección General, y como garantiza que los proceso y controles que llevan acabo sean los adecuados para que no afecte a la ciudadanía, ni a los trabajadores. [*Sic*.]

Medio para recibir notificaciones:
Correo electrónico

Formato para recibir la información solicitada:
Copia Simple

Asimismo, a su solicitud anexo el siguiente documento:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

2023 Francisco VILLA

Ciudad de México, a 04 de abril de 2023

CIRCULAR SAF/DGAPYDA/ 0037 /2023

ASUNTO: Circular a través de la cual se dan a conocer los criterios que regulan la operación de la gratificación del día de la madre, ejercicio 2023.

C.C. DIRECTORAS(ES) GENERALES DE ADMINISTRACIÓN U HOMÓLOGAS(OS) DE LAS ALCALDÍAS, DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E S

Con fundamento en los artículos 2, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; 27, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 104 y 105 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7, fracción II, inciso N) y 110, fracción I, III y IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

Que toda vez que corresponde a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo emitir las normas y disposiciones, que permitan a las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, obtener una administración eficaz y eficiente de su capital humano, así como asegurar y dar seguimiento al cumplimiento oportuno; a través de su Dirección Ejecutiva de Administración de Personal, por consiguiente, para el trámite para la "gratificación del día de la madre" se emite la siguiente:

Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Piso 6, Colonia Centro
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México
Tel. 55 51 34 25 00 ext. 5874

1 de 5

CIUDAD **INNOVADORA** Y DE **DERECHOS**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

2023 Francisco VILLA

CIRCULAR A TRAVÉS DE LA CUAL SE DAN A CONOCER LOS CRITERIOS QUE REGULAN LA OPERACIÓN DE LA GRATIFICACIÓN DEL DÍA DE LA MADRE, EJERCICIO 2023

PRIMERO Las disposiciones de la presente Circular son de observancia general y obligatoria para las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, que procesan su nómina en el Sistema Único de Nómina (SUN) de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

SEGUNDO Los presentes criterios tienen por objeto regular la operación de la gratificación del día de la madre.

TERCERO El Gobierno de la Ciudad de México, otorgará por concepto de "gratificación del día de la madre" a cada trabajadora que esté en este supuesto, la cantidad de $500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N); será por única vez en el presente ejercicio y no forma parte del salario del personal que lo recibe.

CUARTO Tendrán derecho a la Gratificación del Día de la Madre, las madres trabajadoras activas de base, base confianza, haberes, galene salud y estabilidad laboral, que cuenten como mínimo con seis meses un día continúo laborando al 30 de abril del año en curso en la misma plaza o con el mismo tipo de nómina.

QUINTO No tendrán derecho a la gratificación que contempla la presente Circular; las trabajadoras que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos al momento del pago:

a) Las trabajadoras que cuenten con menos de seis meses un día continúo laborando al 30 de abril del año en curso.

b) Personal de estructura; es decir, las servidoras públicas superiores, mandos medios, lideres coordinadores y enlaces.

c) Las mujeres contratadas bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios con cargo a la partida "1211".

d) Las trabajadoras con interinato.

Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Piso 6, Colonia Centro
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México
Tel. 55 51 34 25 00 ext. 5074

2 de 5

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

2023 Francisco VILLA

e) Las trabajadoras que se encuentran disfrutando de una licencia sin goce de sueldo.

f) Las trabajadoras que se encuentran cumpliendo con alguna sanción o suspensión en sueldo y funciones, ordenada por la autoridad competente o hayan sido suspendidos los efectos de su nombramiento.

g) Las trabajadoras que hayan causado baja por jubilación, baja por el programa de separación voluntaria, pensión, defunción, o renuncia.

SEXTO Las Alcaldías, Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México, a través de sus áreas de Capital Humano, **serán responsables de mantener actualizado el padrón través del Sistema de Gestión Documental** de las trabajadoras que tengan derecho al pago de la presente gratificación; con la finalidad de estar en condiciones de identificar a las trabajadoras con derecho a disfrutar de este beneficio; en virtud de que **no se emitirá nómina complementaria.**

SÉPTIMO Las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que procesen su nómina en el SUN:

a) Deberán ingresar al Sistema Digital de Gestión Documental, como se indica a continuación:

1. Acceder vía internet a la dirección electrónica: http://reporte.dgadp.cdmx.gob.mx/GestionRH/.
2. Ingresar su nombre de usuario y contraseña, la cual fue asignada previamente.
3. En el menú dar clic al icono "Día de la Madre", se capturan los campos solicitados para llevar a cabo las inscripciones de las trabajadoras, debiendo capturar los datos del familiar directo.
4. Deberá adjuntar **copia certificada del acta de nacimiento de la o del hijo** para su validación.

Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Piso 6, Colonia Centro
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México
Tel. 55 51 34 25 00 ext. 5874

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

2023 Francisco VILLA

b) Deberán enviar **reporte del nuevo personal inscrito** a la gratificación antes aludida, en los procesos de cada quincena, el cual será generado en automático posterior a la validación de su captura (archivo excel xls), en el Sistema de Gestión Documental; a través de oficio dirigido a la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal adscrita a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, ubicada en Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000.

OCTAVO Para efectos de pago de la nómina correspondiente al Día de la Madre; se deberá considerar lo siguiente:

a) Captura de nuevos ingresos al padrón, se efectuará a partir del 17 al 21 de abril de 2023, mediante el Sistema de Gestión Documental.

b) Publicación de productos mediante intranet será el 09 de mayo de 2023.

c) El pago se efectuará en la primera quincena de mayo del año en curso.

d) Captura de los recibos no cobrados se realizará el 05 y 06 de junio de 2023.

e) Publicación de productos de recibos no cobrados se realizará el 07 de junio de 2023.

Por lo anterior se solicita, se apeguen a las fechas señaladas e informe a su Unidad Ejecutora de Gasto, para que elabore y tramite la Cuenta por Liquidar Certificada ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a efecto de contar con los recursos correspondientes.

NOVENO En el caso de las Unidades Administrativas que tengan trabajadoras de Base, Base Confianza, Haberes, Galene Salud y Estabilidad Laboral y no procesen su nómina en el SUN, en el ámbito de su autonomía procurarán y vigilarán la operación de la gratificación.

Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Piso 6, Colonia Centro
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México
Tel. 55 53 34 25 00 ext. 5074

4 de 5

CIUDAD **INNOVADORA** Y DE **DERECHOS**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

2023 Francisco VILLA

DÉCIMO La presente Circular entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación, dejando sin efecto la Circular SAF/DGAPYDA/0027/2022.

Los casos no previstos en la presente Circular, así como cualquier determinación relativa a la misma, serán atendidos por la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal, a través de la Dirección de Normatividad, Planeación y Previsión Social, para su pronunciamiento. Por lo que, para cualquier aclaración al respecto, podrán comunicarse por medio del correo electrónico *judprestaciones.compensaciones@gmail.com*

No omito mencionar que, queda bajo su más estricta responsabilidad el incumplimiento de los presentes criterios.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO ANTONIO LÓPEZ MONTECINO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

JALR/PCP/GEMV/AMB

2. Respuesta. El primero de junio, el sujeto obligado notificó a la parte recurrente la respuesta a su solicitud a través del oficio AVC/DGA/DRH/1731/2023, de veintiséis de mayo**,** signado por el Director de Recursos Humanos mediante el cual le comunica lo siguiente:

[…]

"…1.- Del personal de la Alcaldía Venustiano Carranza; Quien o quienes fueron los responsables mantener actualizado el padrón través de Sistema de Gestión Documental, de acuerdo al numeral SEXTO…" (Sic.)

Al respecto y después del análisis de la solicitud referida, con fundamento en el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), en exclusivo ámbito de competencia de la Dirección de Recursos Humanos, hago de su conocimiento lo siguiente:

1.- La Jefatura de Unidad Departamental de Relaciones Laborales y Capacitación, a cargo del C. Pedro Isaic Muñoz Velasco, en estricto apego a la Normatividad vigente, realizó el siguiente proceso:

A través de la Circular 003 dirigida a la Secretaría Particular de la Alcaldía, Directores Generales, Directores Ejecutivos, Coordinadores Territoriales, Líderes Coordinadores de Proyectos de Apoyo Administrativo y Órgano Interno de Control en la Alcaldía Venustiano Carranza y la Circular 004 dirigida a Delegados Sindicales de las Secciones 1 a la 40 del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, con representación en la Alcaldía Venustiano Carranza, ambas de fecha 23 de enero de 2023, hace del conocimiento a las madres trabajadoras adscritas esta Alcaldía, activas de base sindicalizadas, lista de raya de base sindicalizada, base no sindicalizada, lista de raya de base no sindicalizada y Estabilidad Laboral (tipo de nómina 8), el proceso de actualización del padrón de las madres trabajadoras, a fin de realizar los trámites administrativos correspondientes y se pueda proporcionar en tiempo y forma la prestación a la que tienen derecho.

Dicha actualización se llevó a cabo a partir de la recepción de las Circulares en comento hasta el 17 de marzo de 2023, en un horario de 9:30 a 15:30 horas, misma que se realizó en la Oficina de Prestaciones Económicas y Sociales, por lo que las solicitantes debieron entregar la siguiente documentación:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- Copia de Acta de Nacimiento de alguno de sus hijos.
- Copia del último recibo de pago.
- Copia de la credencial para votar de la trabajadora, expedida por el IFE o INE (por ambos lados).

Asimismo, a través de la Circular No. 12 dirigida a la Secretaría Particular de la Alcaldía, Directores Generales, Directores Ejecutivos, Coordinadores Territoriales, Líderes Coordinadores de Proyectos de Apoyo Administrativo y Órgano Interno de Control en la Alcaldía Venustiano Carranza y la Circular 11 dirigida a Delegados Sindicales de las Secciones 1 a la 40 del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, ambas de fecha 13 de abril de 2023, las cuales hacen del conocimiento el proceso de inscripción por primera vez para el otorgamiento de la prestación del día de la madre para el ejercicio 2023, a las madres trabajadoras activas de base, lista de raya y código de confianza afiliadas al Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, así como a las madres trabajadoras activas de base no sindicalizadas, lista de raya base no sindicalizadas, confianza y estabilidad laboral, que hayan laborado continuamente por un mínimo de seis meses un día al 30 de abril del año en curso en la misma plaza o con el mismo tipo de nómina.

Dicha inscripción se realizó del día 17 al 20 de abril de 2023 en un horario de 9:30 a 15:30, en la Oficina de Prestaciones Económicas y Sociales, las interesadas debieron entregar la siguiente documentación en original y copia simple:

1. Acta de nacimiento de alguno de sus hijos (as). SIN LÍMITE DE EDAD.
2. Último recibo de pago.
3. Credencial para votar de la trabajadora, expedida por IFE o INE (por ambos lados).

Es de recalcar que al realizar la inscripción por primera vez para el otorgamiento de la prestación por el día de la madre se entrega el "Comprobante de inscripción para el otorgamiento de la prestación por el día de la madre (Artículo 150 fracción XIII de las CGTGDF) y gratificación del día de la madre ejercicio 2023", el cual cuenta con las siguientes características:

- Número de folio.
- Fecha de recepción.
- Nombre de la trabajadora.
- Número de empleada.
- Tipo de contratación.
- Documentos que entrega.
- Número de contacto.
- Firma del que recibe.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- Firma de la interesada.

2.- De conformidad con lo establecido en los Criterios para la Operación de la Gratificación del Día de la Madre del Ejercicio Fiscal 2022, le informo que se llevó a cabo en tiempo y forma el pago de dicha prestación para las trabajadoras que así lo solicitaron, conforme al proceso y cumplieron con los requisitos señalados en párrafos anteriores, es decir, en la primera quincena de mayo.

Cabe precisar que se genera una nómina exclusiva para el pago de esta prestación, misma que se realiza mediante dispersión bancaria, esto de conformidad con el numeral 1.8.9 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), vigente a la fecha y artículo 38 de las Condiciones Generales mencionadas.

3.- Si requiere información más específica respecto a los procesos de validación, que realiza el Órgano Interno de Control, deberá redirigir su solicitud al área de la Unidad de Transparencia de la Contraloría General de la Ciudad de México a cargo del C. Leónidas Pérez Herrera, a través de los siguientes datos de contacto:

- Dirección: Avenida Arcos de Belén, número 2, piso 9, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.
- Teléfono: 555627 9700 ext. 54611 y 55802
- Horario de atención: 09:00 a 15:00 hrs.
- Correo electrónico: ut.contraloriacdmx@gmail.com

[…] [*Sic*.]

3. Recurso. El nueve de junio el particular, inconforme con la respuesta del Sujeto Obligado, ingresó su escrito de interposición del recurso de revisión agraviándose por lo siguiente:

DERIVADO DE LA RESPUESTA RECIBIDA ACERCA DE LA SOLICITUD DE INFORMACION, ESTA, NO ES SATISFACTORIA YA QUE LO UNICO QUE HACE ES DESLINDARSE DE RESPONSABILIDAD QUE CLARAMENTE TIENEN DE ACUERDO A LA CIRCULAR DE REFERENCIA, ADEMAS DE REMITIRME A LA SECRETARIA DE ADMINISTARCION Y FINANZAS DE LA CDMX, LA CUAL CON ESCRITO DE FECHA 25 DE MAYO SIGNADO POR UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESA SECRETARIA MENCIONA "... la autoridad competente para atender su solicitud es la Alcaldía Venustiano Carranza, quien, de acuerdo con sus atribuciones, es el sujeto obligado que podría brindar la información que resulta de su interés....", POR LO QUE DE ACUERDO A MI DERECHO A LA INFORMACIÓN REITERO LA SOLICITUD A LA ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA PARA QUE RESPONDA VERAZ Y OPORTUNAMENTE A LAS PETICIONES ANTES SEÑALADAS, PARA TAL EFECTO ANEXO LA RESPUESTA QUE NOS HICIERON LLEGAR LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CDMX ASI COMO LA CONTRALORIA GENERAL [*Sic*.]

Asimismo, anexo el siguiente documento en formato PDF:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
COORDINACIÓN DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

2023 AÑO DE Francisco VILLA

Ciudad de México a 25 de mayo de 2023
Asunto: Remisión
Folio: 090162823002218

ESTIMABLE SOLICITANTE:
P R E S E N T E

Con gusto le informamos que esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, ha recibido por medio del SISAI-Plataforma Nacional de Transparencia, su solicitud de información pública con número de folio 090162823002218, de la cual solicita lo siguiente:

> *"Con fundamento CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; Artículo 150.- Independientemente de lo establecido en la Ley y en estas Condiciones, el Gobierno otorgará también a los trabajadores las siguientes prestaciones: Fracción XIII. Por concepto de día de la madre y de día del padre, otorgará la cantidad de quinientos pesos a las trabajadoras y a los trabajadores que se encuentren en este supuesto, misma que será cubierta conforme a lo siguiente: a) A más tardar el día treinta de mayo de cada año, en el caso de las madres trabajadoras; y en base a la circular SAF/DGAPYDA/ 0037/2023: Necesito saber: 1.- Del personal de la Alcaldía Venustiano Carranza; Quien o quienes fueron los responsables mantener actualizado el padrón través de Sistema de Gestión Documental, de acuerdo al numeral SEXTO, de la citada circular; como fue su proceso, y porque NO acusaron de recibido la documentación que les entregaron las madres trabajadoras, para que las integren al padrón y quien es el encargado de supervisar la labor de este personal, que por negligencia o ignorancia perjudicó a varias madres trabajadoras que NO recibieron lo estipulado en la condiciones generales de trabajo. 2.- Porque NO salieron los pagos del día de madres de las trabajadoras que el año anterior (2022) salieron en nomina extraordinaria, solicito la justificación fundada y motivada. 3.- El Órgano Interno de Control de la Alcaldía Venustiano Carranza, como lleva a cabo la validación de los procesos que lleva a cabo cada Dirección General, y como garantiza que los proceso y controles que llevan acabo sean los adecuados para que no afecte a la ciudadanía, ni a los trabajadores" (Sic)*

Al respecto, se hace de su conocimiento que nos encontramos a su servicio para atender de manera oportuna su derecho de acceso a la información pública, por lo que, a fin de atender el citado requerimiento, se le informa que, en esta ocasión, la autoridad competente para atender su solicitud es la **Alcaldía Venustiano Carranza**, quien, de acuerdo con sus atribuciones, es el sujeto obligado que podría brindar la información que resulta de su interés.

Plaza de la Constitución 1, planta baja, Colonia Centro
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México
T. 5553458000 Ext. 1599

CIUDAD **INNOVADORA** Y DE **DERECHOS**

Derivado de lo anterior, es oportuno hacer de su conocimiento que en función del artículo 211 de la Ley de la materia su solicitud se turnó a la Unidad Administrativa de este sujeto obligado que pudiera detentar información al respecto.

En ese sentido, se reproduce en aras de brindarle soporte y certeza jurídica del proceder de esta Unidad de Transparencia, el pronunciamiento de dicha área:

Director General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo

> *"En atención a su solicitud de información con número de folio 90162823002218 la cual se plasma a su tenor literal siguiente:*
>
> > *" Con fundamento CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; Artículo 150.- Independientemente de lo establecido en la Ley y en estas Condiciones, el Gobierno otorgará también a los trabajadores las siguientes prestaciones: Fracción XIII. Por concepto de día de la madre y de día del padre, otorgará la cantidad de quinientos pesos a las trabajadoras y a los trabajadores que se encuentren en este supuesto, misma que será cubierta conforme a lo siguiente: a) A más tardar el día treinta de mayo de cada año, en el caso de las madres trabajadoras; y en base a la circular SAF/DGAPYDA/ 0037/2023: Necesito saber: 1.- Del personal de la Alcaldía Venustiano Carranza; Quien o quienes fueron los responsables mantener actualizado el padrón través de Sistema de Gestión Documental, de acuerdo al numeral SEXTO, de la citada circular; como fue su proceso, y porque NO acusaron de recibido la documentación que les entregaron las madres trabajadoras, para que las integren al padrón y quien es el encargado de supervisar la labor de este personal, que por negligencia o ignorancia perjudicó a varias madres trabajadoras que NO recibieron lo estipulado en la condiciones generales de trabajo. 2.- Porque NO salieron los pagos del día de madres de las trabajadoras que el año anterior (2022) salieron en nomina extraordinaria, solicito la justificación fundada y motivada. 3.- El Órgano Interno de Control de la Alcaldía Venustiano Carranza, como lleva a cabo la validación de los procesos que lleva a cabo cada Dirección General, y como garantiza que los proceso y controles que llevan acabo sean los adecuados para que no afecte a la ciudadanía, ni a los trabajadores." (Sic.)*
>
> *Al respecto después de un análisis y de la propia lectura de la solicitud se desprende que corresponde a la **ALCALDÌA VENUSTIANO CARRANZA,** dar respuesta a la presente solicitud. Toda vez que son las áreas de recursos humanos u homólogo de cada dependencia, las encargada de la relación laboral y aplicación de las disposiciones normativas al respecto de los trabajadores bajo su adscripción y llevar a cabo los procedimientos necesarios, para el buen desempeño del servicio que otorguen los trabajadores, de conformidad con el artículo 2 de la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado refiere que, la relación jurídica de trabajo se establece entre los titulares de cada una de las Dependencias y Entidades y los trabajadores que se encuentren adscritos a la misma, razón por la*

cual corresponde al Titular de la Unidad Administrativa, la atención de los asuntos inherentes a su Capital Humano.

LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

> ***Artículo 2.-Para los efectos de esta ley, la relación jurídica de trabajo se entiende establecida entre los titulares de las dependencias e instituciones citadas y los trabajadores de base a su servicio**. En el Poder Legislativo los órganos competentes de cada Cámara asumirán dicha relación.*

*En razón de lo expuesto y atendiendo a las funciones y facultades conferidas a esta Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, por los artículos 110, 111, 112 y 112 BIS y 112 TER, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, es que se configura la **NOTORIA INCOMPETENCIA** de esta Dirección General. No obstante, con el propósito de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública de la persona peticionaria, y dar una adecuada atención a la solicitud de información dirigida a este ente público, es oportuno señalar que, por la propia naturaleza de la consulta, corresponderia a la **ALCALDÌA VENUSTIANO CARRANZA** dar contestación a la presente solicitud de transparencia.*

Lo anterior de conformidad con el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual expresa:

> ***Artículo 200. Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.***
>
> ***Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá de dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.***

Por último, con la finalidad de agilizar la gestión interna en la atención de solicitudes de información pública y evitar el rezago en el proceso de atención de las mismas, se le hace la atenta petición de que sean canalizadas a esta área únicamente las solicitudes relacionadas con las atribuciones de esta Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo; lo anterior con fundamento en los artículos 110, 111,112, 112 BIS, 112 TER del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México" *(Sic)*

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
COORDINACIÓN DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

En atención a lo transcrito anteriormente, con fundamento en el artículo 200 de la Ley de la materia y siempre en aras de favorecer su derecho de acceso a la información pública, se remitió su solicitud a la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente, así como a la Alcaldía Venustiano Carranza.

Dicha remisión se realizó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), por lo que se sugiere revisar el historial de solicitudes y el estatus del presente folio, además se le proporcionan los datos de contacto, a fin de que pueda dar seguimiento a su solicitud:

Unidad de Transparencia de la Alcaldía Venustiano Carranza

- Domicilio: Av. Francisco del Paso y Troncoso, No. 219 (planta baja), Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Ciudad de México
- Teléfono: 5764-9400 ext. 1350
- Correo Electrónico: oip_vcarranza@cdmx.gob.mx
- Horario de atención: lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs

Le reiteramos nuestra entera disposición para apoyarle en lo que sea necesario y estamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario sobre el particular, en Plaza de la Constitución 1, edificio ubicado entre las calles 20 de Noviembre y Pino Suárez, planta baja, Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, en el correo electrónico ut@finanzas.cdmx.gob.mx en el teléfono 55 53 45 80 00 ext. 1599, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Finalmente, con fundamento en el numeral 14 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, hago de su conocimiento el derecho a interponer el recurso de revisión[1], en caso de inconformidad con la respuesta recibida, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que surte efectos la notificación del presente.
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

4. Turno. En la misma data, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.4201/2023** al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

5. Admisión. El catorce de junio, con fundamento en lo establecido en los artículos 51 fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234 fracción III, 236, 237 y 243 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se admitió a trámite** el presente recurso de revisión.

En tales condiciones, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones ll y III, de la Ley de Transparencia, se pone a disposición de las partes el presente expediente, para que, dentro del plazo máximo de SIETE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se practique la notificación del presente acuerdo, realicen manifestaciones, ofrezcan pruebas y formulen alegatos.

Con la finalidad de evitar dilaciones innecesarias en la substanciación y resolución de este medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250, de la Ley de Transparencia, se solicita a las partes para que, dentro del plazo otorgado, manifiesten su voluntad para llevar a cabo una AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.

Misma notificación que fue realizada el tres de julio por así permitirlo las labores de la ponencia.

6. Manifestaciones, alegatos y Respuesta Complementaria del Sujeto Obligado. El once de julio se recibió, a través de la PNT y correo electrónico, el Sujeto Obligado presentó sus manifestaciones y alegatos a través del Oficio **AVC/DGA/DRH/SCPP/0520/2023**, signado por la **Subdirectora de Control de Personal y Pagos**, en donde comunica lo siguiente:

[…]

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

ALEGATO:

ÚNICO.- En su Recurso de Revisión señala lo siguiente:

> *"DERIVADO DE LA RESPUESTA RECIBIDA ACERCA DE LA SOLICITUD DE INFORMACION; ESTA, NO ES SATISFACTORIA YA QUE LO UNICO QUE HACE ES DESLINDARSE DE RESPONSABILIDAD QUE CLARAMENTE TIENEN DE ACUERDO A LA CIRCULAR DE REFERENCIA, ADEMAS DE REMITIRME A LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CDMX, LA CUAL CON ESCRITO DE FECHA 25 DE MAYO SIGNADO POR UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESA SECRETARIA MENCIONA "... la autoridad competente para atender su solicitud es la Alcaldía Venustiano Carranza, quien, de acuerdo con sus atribuciones, es el sujeto obligado que podría brindar la información que resulta de su interés....", POR LO QUE DE ACUERDO A MI DERECHO A LA INFORMACIÓN REITERO LA SOLICITUD A LA ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA PARA QUE RESPONDA VERAZ Y OPORTUNAMENTE A LAS PETICIONES ANTES SEÑALADAS, PARA TAL EFECTO ANEXO LA RESPUESTA QUE NOS HICIERON LLEGAR LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CDMX ASI COMO LA CONTRALORIA INTERNA."(Sic)*

El Recurrente hace un señalamiento sin fundamento y falso, como se hace ver en el punto 2 de hechos donde a través del oficio **AVC/DGA/DRH/1731/2023** de fecha 26 de mayo de 2023 (ANEXO I), se dio contestación a la Solicitud de Información Pública, misma que se fundamentó y motivo el actuar de este Órgano Político-Administrativo conforme a la normatividad que la rige, como se detalla en el siguiente cuadro.

SOLICITUD 092075223000962	OFICIO DE RESPUESTA AVC/DGA/DRH/1731/2023
*1.- Del personal de la Alcaldía Venustiano Carranza; **Quien o quienes fueron los responsables mantener actualizado el padrón** través de Sistema de Gestión Documental, de acuerdo al numeral SEXTO, de la citada circular; **como fue su proceso, y porque NO acusaron de recibido la documentación que les entregaron las madres trabajadoras**, para que las integren al padrón y **quien es el encargado de supervisar** la labor de este personal, que por negligencia o ignorancia perjudicó a varias madres trabajadoras que NO recibieron la*	*La **Jefatura de Unidad Departamental de Relaciones Laborales y Capacitación, a cargo del C. Pedro Isaic Muñoz Velasco**, en estricto apego a la Normatividad vigente, realizó el siguiente proceso:* ***A través de la Circular 003** dirigida a la Secretaría Particular de la Alcaldía, Directores Generales, Directores Ejecutivos, Coordinadores Territoriales, Líderes Coordinadores de Proyectos de Apoyo Administrativo y Órgano Interno de Control en la Alcaldía Venustiano*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

estipulado en la condiciones generales de trabajo.	Carranza y **la Circular 004** dirigida a Delegados Sindicales de las Secciones 1 a la 40 del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, con representación en la Alcaldía Venustiano Carranza, ambas de fecha 23 de enero de 2023, hace del conocimiento a las madres trabajadoras adscritas esta Alcaldía, activas de base sindicalizadas, lista de raya de base sindicalizada, base no sindicalizada, lista de raya de base no sindicalizada y Estabilidad Laboral (tipo de nómina 8), el proceso de actualización del padrón de las madres trabajadoras, a fin de realizar los trámites administrativos correspondientes y se pueda proporcionar en tiempo y forma la prestación a la que tienen derecho. Dicha **actualización se llevó a cabo a partir de la recepción de las Circulares en comento hasta el 17 de marzo de 2023, en un horario de 9:30 a 15:30 horas, misma que se realizó en la Oficina de Prestaciones Económicas y Sociales**, por lo que las solicitantes debieron entregar la siguiente documentación: • Copia de Acta de Nacimiento de alguno de sus hijos. • Copia del último recibo de pago. • Copia de la credencial para votar de la trabajadora, expedida por el IFE o INE (por ambos lados). Asimismo, a través de **la Circular No. 12** dirigida a la Secretaría Particular de la Alcaldía, Directores Generales, Directores Ejecutivos, Coordinadores Territoriales, Líderes Coordinadores de

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

	Proyectos de Apoyo Administrativo y Órgano Interno de Control en la Alcaldía Venustiano Carranza y la ***Circular 11*** *dirigida a Delegados Sindicales de las Secciones 1 a la 40 del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, ambas de fecha 13 de abril de 2023, las cuales hacen del conocimiento el proceso de* ***inscripción por primera vez para el otorgamiento de la prestación del día de la madre para el ejercicio 2023****, a las madres trabajadoras activas de base, lista de raya y código de confianza afiliadas al Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, así como a las madres trabajadoras activas de base no sindicalizadas, lista de raya base no sindicalizadas, confianza y estabilidad laboral, que hayan laborado continuamente* ***por un mínimo de seis meses un día al 30 de abril del año en curso en la misma plaza o con el mismo tipo de nómina****.* ***Dicha inscripción se realizó del día 17 al 20 de abril de 2023 en un horario de 9:30 a 15:30, en la Oficina de Prestaciones Económicas y Sociales****, las interesadas debieron entregar la siguiente documentación en original y copia simple:* *4. Acta de nacimiento de alguno de sus hijos (as). SIN LÍMITE DE EDAD.* *5. Último recibo de pago.* *6. Credencial para votar de la trabajadora, expedida por IFE o INE (por ambos lados).*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

	*Es de recalcar que al realizar **la inscripción por primera vez para el otorgamiento de la prestación por el día de la madre se entrega el "Comprobante de inscripción para el otorgamiento de la prestación por el día de la madre (Artículo 150 fracción XIII de las CGTGDF) y gratificación del día de la madre ejercicio 2023",** el cual cuenta con las siguientes características:* • *Número de folio.* • *Fecha de recepción.* • *Nombre de la trabajadora.* • *Número de empleada.* • *Tipo de contratación.* • *Documentos que entrega.* • *Número de contacto.* • *Firma del que recibe.* • *Firma de la interesada.*
*2.- Porque **NO salieron los pagos del día de la madres de las trabajadoras que el año anterior (2022)** salieron en nómina extraordinaria, solicito la justificación fundada y motivada.*	*2.- De conformidad con lo establecido en los Criterios para la Operación de la Gratificación del Día de la Madre del Ejercicio Fiscal 2022, le informo que **se llevó a cabo en tiempo y forma el pago de dicha prestación para las trabajadoras que así lo solicitaron, conforme al proceso y cumplieron con los requisitos señalados en párrafos anteriores, es decir, en la primera quincena de mayo**.* *Cabe precisar que se genera una nómina exclusiva para el pago de esta prestación, misma que se **realiza mediante dispersión bancaria, esto de conformidad con el numeral 1.8.9 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal***

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

	(hoy Ciudad de México), vigente a la fecha y artículo 38 de las Condiciones Generales mencionadas.
*3.- El **Órgano Interno de Control de la Alcaldía Venustiano Carranza, como lleva a cabo la validación de los procesos que lleva a cabo cada Dirección General, y como garantiza que los procesos y controles** que llevan acabo sean los adecuados para que no afecte a la ciudadanía ni a los trabajadores.*	*3.- Si requiere **información más específica respecto a los procesos de validación, que realiza el Órgano Interno de Control, deberá redirigir su solicitud al área de la Unidad de Transparencia de la Contraloría General de la Ciudad de México** a cargo del C. Leónidas Pérez Herrera, a través de los siguientes datos de contacto:* *• Dirección: Avenida Arcos de Belén, número 2, piso 9, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.* *• Teléfono: 555627 9700 ext. 54611 y 55802* *• Horario de atención: 09:00 a 15:00 hrs.* *Correo electrónico:* *ut.contraloriacdmx@gmail.com*

Como se señaló en el oficio de contestación ya mencionado, se dio contestación a cada una de las preguntas dentro de la Solicitud que nos ocupa, sin evadir ninguna responsabilidad o peor aún deslindarse de dicha responsabilidad, siendo así que, se informó quien fue el responsable de mantener actualizado el padrón, como fue su proceso y en qué casos se acusaron de recibido la documentación que entregaron las madres trabajadoras adscritas a esta Alcaldía.

De lo anterior se desprende de la respuesta que la Jefatura de Unidad Departamental de Relaciones Laborales y Capacitación, a cargo del C. Pedro Isaic Muñoz Velasco, fue la encargada de realizar el trámite de actualización e inscripción por primera vez, para el otorgamiento de la prestación por el día de la madre.

Asimismo, dicho procedimiento establecido y difundido a todas las trabajadoras adscritas a esta Unidad Administrativa mediante las Circulares Circular 003, 004, 11 y 12, a través de las cuales se especifica el proceso y documentación que debieron presentar cada una de las solicitantes que se encuentren en el supuesto señalado por los ordenamientos legales pertinentes, para que se les otorgara en tiempo y forma,

atendiendo cabalmente los Criterios establecidos en la Circular SAF/DGAPYDA/0037/2023, mismo que se agrega al presente como Anexo 2.

En cuanto a su señalamiento de por qué no salieron los pagos del día de la madres de las trabajadoras que el año anterior (2022), se le informó que se llevó a cabo en tiempo y forma el pago de dicha prestación para las trabajadoras que así lo solicitaron, conforme al proceso y cumplieron con los requisitos señalados en párrafos anteriores, es decir, en la primera quincena de mayo, el cual se realizó mediante dispersión bancaria, esto de conformidad con el numeral 1.8.9 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), vigente a la fecha y artículo 38 de las Condiciones Generales mencionadas.

Es de recalcar que de conformidad con el numeral Quinto de la Circular SAF/DGAPYDA/027/2022 (misma que se agrega como Anexo 3), donde se señala que una vez actualizado y/o generado el padrón de las trabajadoras que tienen derecho a percibir la prestación por día de las madres, se estará en condiciones de poder pagar en tiempo y forma, toda vez que acatando los criterios antes señalados, esta área está imposibilitada para emitir una nómina complementaria.

Respecto a la pregunta de cómo el Órgano Interno de Control de la Alcaldía Venustiano Carranza, lleva a cabo la validación de los procesos que lleva a cabo cada Dirección General y como garantiza los procesos y controles, se le hizo de su conocimiento que si requiere información más específica respecto a los procesos de validación, que realiza el Órgano Interno de Control de esta Alcaldía, deberá redirigir su solicitud a la Unidad de Transparencia de la Contraloría General de la Ciudad de México, proporcionándole los datos de contacto, toda vez que es el área especializada y encargada de dicho proceso en virtud de sus atribuciones y facultades.

Cabe precisar que en la respuesta a la solicitud que es de interés, en ningún momento se remitió a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, como lo señala el recurrente en su agravio del presente recurso, ya que esta Alcaldía es la responsable y encargada de realizar los procesos administrativos idóneos para la prestación del día de las madres así como hacer la dispersión correspondiente en tiempo y forma, de conformidad con las atribuciones encomendadas en el Manual Administrativo de este Órgano Político- Administrativo, así como lo establecido en los criterios señalados en la Circular SAF/DGAPYDA/0037/2023, por lo que esta

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Dependencia actúa siempre en estricto apego a la normatividad vigente velando por los derechos laborales de las madres trabajadoras.

De lo antes referido se puede concluir que esta Unidad atendió adecuadamente la solicitud de información del Recurrente, señalando la información respectiva de los procedimientos y requisitos que deben cumplir las madres trabajadoras adscritas a este Órgano Político-Administrativo, a fin de poder estar en posibilidad de proporcionar en tiempo y forma la prestación correspondiente al día de la madre, actuando conforme a la normatividad vigente, atendiendo los principios en materia de Transparencia como lo son el de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia previstos en la Ley de la Materia. Por tal motivo, me permito solicitar el SOBRESEIMIENTO del presente recurso de revisión, en vista de que se actualizan las hipótesis señaladas en los artículos 248, fracciones III y 249, fracciones II y III, de la ley de Transparencia que a la letra dicen:

[Se reproducen]

En ese tenor, se solicita a ese Órgano Revisor, que en su oportunidad se sirva resolver en el sentido de sobreseer el presente recurso de revisión.

PRUEBAS

Anexo I.- Copia simple del oficio AVC/DGA/DRH/1731/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, mediante el cual se da respuesta a la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 092075223000962.

Anexo II.- En medio magnético la Circular SAF/DGAPYDA/0037/2023.

Anexo III.- En medio magnético la Circular SAF/DGAPYDA/027/2022.

Por lo expuesto y fundado; a esa autoridad, pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentado con la personalidad que ostento y por presentados los motivos y fundamentos de hecho y que en derecho procedan, exhibiendo la constancia probatoria, así como expresados el alegato que sustenta la respuesta institucional otorgada a efecto de atender al rubro citado, para que en su oportunidad sean valorados.

SEGUNDO.- Previos los trámites legales que corresponda, solicito que el presente recurso se **SOBRESEA,** al actualizarse las hipótesis normativas contenidas en el artículo 249, fracciones II y III de la Ley de Transparencia.

[…][*Sic*.]

- Circular SAF/DGAPyDA/027/2023, de ocho de abril, signado por el Director General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, donde señala:
  […]

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

C.C. DIRECTORAS(ES) GENERALES DE ADMINISTRACIÓN U HOMÓLOGAS(OS) DEL ÁMBITO CENTRAL, DESCONCENTRADOS, ALCALDÍAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E S

Con fundamento en los artículos 2, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; 27, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 104 y 105 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7, fracción II, inciso N) y 110, fracciones I, III y IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; numeral 3.4.3 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal; numeral 4.4.3 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, y;

CONSIDERANDO

Que, el trámite para la Gratificación del Día de la Madre se llevará a cabo únicamente por parte de la Unidad Administrativa correspondiente, y;

Que, toda vez que corresponde a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, emitir las normas y disposiciones, que permitan a las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, obtener una administración eficaz y eficiente de su capital humano, así como autorizar el trámite para la Gratificación del Día de la Madre se emite la siguiente:

CIRCULAR A TRAVÉS DE LA CUAL SE DAN A CONOCER LOS CRITERIOS PARA LA OPERACIÓN DE LA GRATIFICACIÓN DEL DÍA DE LA MADRE 2022

PRIMERO La presente Circular tiene por objeto normar el trámite de Gratificación del Día de la Madre; por lo que es de observancia general para las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que procesan su nómina en el Sistema Único de Nómina (SUN), de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable; siempre y cuando tengan trabajadoras de Base, Base Confianza, Haberes, Galene Salud y Estabilidad Laboral.

SEGUNDO El Gobierno de la Ciudad de México, otorgará por concepto "Gratificación del Día de la Madre" a cada madre trabajadora, la cantidad de $500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N); será por única vez en el presente ejercicio y no forma parte del salario del personal que lo recibe.

TERCERO Tendrán derecho a la Gratificación del Día de la Madre, las madres trabajadoras activas de Base, Base Confianza, Haberes, Galene Salud y Estabilidad Laboral, que cuenten como mínimo con seis meses un día continúo laborando al 30 de abril del año en curso en la misma plaza o con el mismo tipo de nómina.

CUARTO No tendrán derecho a la Gratificación que contempla la presente Circular; las trabajadoras que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos al momento del pago:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

a) Las trabajadoras que cuenten con menos de seis meses un día continúo laborando al 30 de abril del año en curso.

b) Las trabajadoras que ocupan puestos de estructura.

c) Las mujeres contratadas bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios con cargo a la partida "1211".

d) Las trabajadoras con interinato.

e) Las trabajadoras que se encuentren disfrutando de una licencia sin goce de sueldo.

f) Las trabajadoras que se encuentre con licencia médica, a medio sueldo o sin sueldo.

g) Las trabajadoras que causen baja por jubilación, pensión, defunción o renuncia antes de la emisión del pago.

h) Las trabajadoras que se encuentren cumpliendo con alguna sanción o suspensión en sueldo y funciones, por la autoridad competente o hayan sido suspendidos los efectos de su nombramiento.

QUINTO Considerando que la relación jurídica se encuentra establecida entre las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, lo que conlleva a las **Unidades Administrativas a mantener actualizado el padrón a través del Sistema de Gestión Documental** de las trabajadoras que tengan derecho al pago de la prestación del Día de la Madre; con la finalidad de estar en condiciones de identificar a las trabajadoras con derecho a disfrutar de este beneficio; en virtud de que **no se emitirá nómina complementaria**.

SEXTO Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que procesen su nómina en el SUN:

a) Deberán ingresar al Sistema Digital de Gestión Documental, como se indica a continuación:

1. Acceder vía internet a la dirección electrónica: http://reporte.dgadp.cdmx.gob.mx/GestionRH/
2. Ingresar nombre de usuario y contraseña, la cual fue asignada previamente.
3. En el menú dar clic al icono "Día de la Madre"; se capturarán los campos solicitados donde se llevará a cabo la inscripción de las trabajadoras de nuevo ingreso a la prestación.
4. Se adjuntará acta de nacimiento del(la) menor como documento para validación.

b) Deberán enviar a través de oficio a la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal adscrita a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, ubicada en Avenida Fray Servando Teresa de Mier, No. 77, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06800, un **reporte del nuevo personal inscrito** al estímulo antes aludido, el cual será generado en automático posterior a la validación de su captura, en el Sistema de Gestión Documental.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

SÉPTIMO Para efectos de pago de la nómina correspondiente a la Gratificación del Día de la Madre; se deberá considerar lo siguiente:

a) La captura de nuevos ingresos al padrón, se efectuará del 18 al 22 de abril de 2022, mediante el Sistema de Gestión Documental.

b) La publicación de productos mediante intranet será el 09 de mayo de 2022.

c) El pago se efectuará en la primera quincena de mayo del año en curso.

d) La captura de los recibos no cobrados se realizará el 02 y 03 de junio de 2022.

e) La publicación de productos de recibos no cobrados se realizará el 06 de junio de 2022.

Por lo anterior se solicita, se apeguen a las fechas señaladas e informe a su Unidad Ejecutora de Gasto, para que elabore y tramite la Cuenta por Liquidar Certificada ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a efecto de contar con los recursos correspondientes.

OCTAVO La presente Circular entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación, y en apego a los procesos de nómina del Calendario del Sistema Único de Nómina (SUN). Las condiciones no previstas en la presente Circular serán atendidas por la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Prestaciones y Compensaciones, para su pronunciamiento.

[…]

- Circular SAF/DGAPYDA/0037/2023, de cuatro de abril, signado por el Director General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, donde señala:
  […]

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

C.C. DIRECTORAS(ES) GENERALES DE ADMINISTRACIÓN U HOMÓLOGAS(OS) DE LAS ALCALDÍAS, DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E S

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
12 ABR 2023
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
17:50HRS.

Con fundamento en los artículos 2, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; 27, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 104 y 105 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7, fracción II, inciso N) y 110, fracción I, III y IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

Que toda vez que corresponde a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo emitir las normas y disposiciones, que permitan a las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, obtener una administración eficaz y eficiente de su capital humano, así como asegurar y dar seguimiento al cumplimiento oportuno; a través de su Dirección Ejecutiva de Administración de Personal, por consiguiente, para el trámite para la "gratificación del día de la madre" se emite la siguiente:

CIRCULAR A TRAVÉS DE LA CUAL SE DAN A CONOCER LOS CRITERIOS QUE REGULAN LA OPERACIÓN DE LA GRATIFICACIÓN DEL DÍA DE LA MADRE, EJERCICIO 2023

PRIMERO Las disposiciones de la presente Circular son de observancia general y obligatoria para las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, que procesan su nómina en el Sistema Único de Nómina (SUN) de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

SEGUNDO Los presentes criterios tienen por objeto regular la operación de la gratificación del día de la madre.

TERCERO El Gobierno de la Ciudad de México, otorgará por concepto de "gratificación del día de la madre" a cada trabajadora que esté en este supuesto, la cantidad de $500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N); será por única vez en el presente ejercicio y no forma parte del salario del personal que lo recibe.

CUARTO Tendrán derecho a la Gratificación del Día de la Madre, las madres trabajadoras activas de base, base confianza, haberes, galene salud y estabilidad laboral, que cuenten como mínimo con seis meses un día continúo laborando al 30 de abril del año en curso en la misma plaza o con el mismo tipo de nómina.

QUINTO No tendrán derecho a la gratificación que contempla la presente Circular; las trabajadoras que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos al momento del pago:

a) Las trabajadoras que cuenten con menos de seis meses un día continúo laborando al 30 de abril del año en curso.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

b) Personal de estructura; es decir, las servidoras públicas superiores, mandos medios, lideres coordinadores y enlaces.

c) Las mujeres contratadas bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios con cargo a la partida "1211".

d) Las trabajadoras con interinato.

e) Las trabajadoras que se encuentran disfrutando de una licencia sin goce de sueldo.

f) Las trabajadoras que se encuentran cumpliendo con alguna sanción o suspensión en sueldo y funciones, ordenada por la autoridad competente o hayan sido suspendidos los efectos de su nombramiento.

g) Las trabajadoras que hayan causado baja por jubilación, baja por el programa de separación voluntaria, pensión, defunción, o renuncia.

SEXTO Las Alcaldías, Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México, a través de sus áreas de Capital Humano, **serán responsables de mantener actualizado el padrón través del Sistema de Gestión Documental** de las trabajadoras que tengan derecho al pago de la presente gratificación; con la finalidad de estar en condiciones de identificar a las trabajadoras con derecho a disfrutar de este beneficio; en virtud de que **no se emitirá nómina complementaria.**

SÉPTIMO Las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que procesen su nómina en el SUN:

a) Deberán ingresar al Sistema Digital de Gestión Documental, como se indica a continuación:

1. Acceder vía internet a la dirección electrónica: http://reporte.dgadp.cdmx.gob.mx/GestionRH/.
2. Ingresar su nombre de usuario y contraseña, la cual fue asignada previamente.
3. En el menú dar clic al icono "Día de la Madre", se capturan los campos solicitados para llevar a cabo las inscripciones de las trabajadoras, debiendo capturar los datos del familiar directo.
4. Deberá adjuntar **copia certificada del acta de nacimiento de la o del hijo** para su validación.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

b) Deberán enviar **reporte del nuevo personal inscrito** a la gratificación antes aludida, en los procesos de cada quincena, el cual será generado en automático posterior a la validación de su captura (archivo excel xls), en el Sistema de Gestión Documental; a través de oficio dirigido a la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal adscrita a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, ubicada en Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000.

OCTAVO Para efectos de pago de la nómina correspondiente al Día de la Madre; se deberá considerar lo siguiente:

a) Captura de nuevos ingresos al padrón, se efectuará a partir del 17 al 21 de abril de 2023, mediante el Sistema de Gestión Documental.

b) Publicación de productos mediante intranet será el 09 de mayo de 2023.

c) El pago se efectuará en la primera quincena de mayo del año en curso.

d) Captura de los recibos no cobrados se realizará el 05 y 06 de junio de 2023.

e) Publicación de productos de recibos no cobrados se realizará el 07 de junio de 2023.

Por lo anterior se solicita, se apeguen a las fechas señaladas e informe a su Unidad Ejecutora de Gasto, para que elabore y tramite la Cuenta por Liquidar Certificada ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a efecto de contar con los recursos correspondientes.

NOVENO En el caso de las Unidades Administrativas que tengan trabajadoras de Base, Base Confianza, Haberes, Galene Salud y Estabilidad Laboral y no procesen su nómina en el SUN, en el ámbito de su autonomía procurarán y vigilarán la operación de la gratificación.

DÉCIMO La presente Circular entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación, dejando sin efecto la Circular SAF/DGAPYDA/0027/2022.

Los casos no previstos en la presente Circular, así como cualquier determinación relativa a la misma, serán atendidos por la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal, a través de la Dirección de Normatividad, Planeación y Previsión Social, para su pronunciamiento. Por lo que, para cualquier aclaración al respecto, podrán comunicarse por medio del correo electrónico *judprestaciones.compensaciones@gmail.com*

No omito mencionar que, queda bajo su más estricta responsabilidad el incumplimiento de los presentes criterios.

[…]

Asimismo, anexo los siguientes documentos:

- Copia del correo electrónico donde se remitió la información correspondiente:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Alegatos INFOCDMX/RR.IP.4201/2023

oip_vcarranza@outlook.com
Mar 11/07/2023 01:39 PM
Para: [redacted]
CC:Ponencia Enríquez <ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx>

3 archivos adjuntos (18 MB)
Alegatos INFOCDMX_RR.IP.4201_2023.pdf; CIRCULAR 027 DIA DE LAS MADRES.pdf; CIRCULAR 0037 DIA DE LAS MADRES.pdf;

SOLICITANTE DE INFORMACIÓN
PRESENTE

Por medio del presente y en cumplimiento al expediente de Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP. 4201/2023, notificado en este Sujeto obligado el 03 de julio del 2023.

Al respecto, se envía alegatos suscritos por la C.P. María del Roció Rodríguez Hernández, Subdirectora de Control de Personal y Pagos en la Alcaldía Venustiano Carranza, Se anexa copia de los siguientes documentos:

1.- oficio AVC/DGA/DRH/SCPP/0520/2023
2.- ANEXOS

ATENTAMENTE
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA
TEL. 57649400 EXT. 1350

- Copia del Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Número de transacción electrónica: 3

Recurrente: [redacted]

Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.4201/2023

Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia

El Sujeto Obligado entregó la información el día 11 de Julio de 2023 a las 13:42 hrs.

528770521b5c6d7b656730cef180da9c

7. Cierre. El once de agosto, este Instituto tuvo por precluido el derecho del particular, así como para el Sujeto Obligado para que alegaran lo que a su derecho conviniera, pues a la fecha de emisión del acuerdo correspondiente, no se había remitido a ninguno de los medios habilitados por este órgano garante documental alguna que atendiera lo anterior.

Finalmente, en atención al estado procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 243, fracción V, así como 252, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se declaró el cierre de instrucción del presente medio de impugnación y se ordenó elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

Debido a que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, y

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. El Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII de su Reglamento Interior.

SEGUNDO. Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. De las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que la Parte Recurrente hizo constar: su nombre; Sujeto Obligado ante quien presentó la solicitud materia del presente recurso; medio para recibir notificaciones; los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto; mientras que, en la PNT, se advirtió la respuesta impugnada como las constancias relativas a su tramitación.

b) Oportunidad. De las constancias que integran el expediente, se advierte que el recurso de revisión fue interpuesto en tiempo, puesto que la respuesta fue proporcionada el uno de junio de dos mil veintitrés, y el recurso fue interpuesto el nueve de junio, esto es, dentro del sexto día en el que corría el plazo de quince días previsto en el numeral 236 de la Ley de Transparencia.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al estudio de fondo de los agravios formulados por la Parte Recurrente, este Instituto realizará el análisis oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido en la jurisprudencia VI.2o. J/323, publicada en la página 87, de la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con registro digital 210784, de rubro y texto siguientes:

> **IMPROCEDENCIA.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, no es posible advertir que se actualice alguna de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por lo que se entrará al estudio de fondo del presente recurso de revisión.

CUARTO. Estudio de fondo. Una vez realizado el estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la presente resolución consiste en determinar la legalidad de la respuesta emitida por el sujeto obligado, en atención a la solicitud de acceso al rubro citada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia.

En el presente caso, la ***litis*** consiste en determinar si la respuesta emitida por el sujeto obligado se ajustó a los principios que rigen la materia, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

- **Tesis de la decisión**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

El agravio plantado por la parte recurrente resulta fundado y suficiente para **confirmar** la respuesta brindada por la Alcaldía Venustiano Carranza.

- **Razones de la decisión**

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del sujeto obligado y el agravio de la parte recurrente.

En primer lugar, por lo que concierne a la solicitud de información y la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, en sus partes medulares, señalan lo siguiente:

El particular requirió de la Alcaldía Venustiano Carranza tres cuestionamientos referentes a un pago de quinientos pesos para los y las trabajadoras por concepto del día de la madre y del padre en el siguiente nivel de desglose:

1. Del personal de la Alcaldía Venustiano Carranza; Quien o quienes fueron los responsables mantener actualizado el padrón través de Sistema de Gestión Documental.
2. Porque NO salieron los pagos del día de madres de las trabajadoras que el año anterior (2022) salieron en nomina extraordinaria, solicito la justificación fundada y motivada.
3. El Órgano Interno de Control de la Alcaldía Venustiano Carranza, como lleva a cabo la validación de los procesos que lleva a cabo cada Dirección General.

El Sujeto Obligado en su respuesta, manifestó lo siguiente:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Respecto al cuestionamiento 1, informó que la Jefatura de Unidad Departamental de Relaciones Laborales y Capacitación, a cargo del C. Pedro Isaic Muñoz Velasco realizó el proceso de actualización del padrón de las madres trabajadoras a fin de realizar los trámites administrativos correspondientes.

Respecto al cuestionamiento 2, informó que el pago se realizó en tiempo y forma, esto es la primera quincena de mayo del 2022, precisando que para el pago de la prestación se genera una nómina exclusiva, misma que opera de conformidad con el numeral 1.8.9 de la Circular Uno Bis del año 2015.

Respecto al cuestionamiento 3, manifestó que en caso de que requiriera información más específica respecto a los procesos de validación, el particular deberá realizar una solicitud de información a la Secretaría de la Contraloría General, entregando los medios de contacto de la unidad de transparencia del Sujeto Obligado antes mencionado.

Inconforme con la respuesta anterior, el particular interpuso el presente recurso de revisión, controvirtiendo la falta de competencia de la Alcaldía Venustiano Carranca para dar atención a su pedimento informativo.

Mas tarde el sujeto obligado mediante oficio **AVC/DGA/DRH/SCPP/0520/2023,** de once de julio, signado por la Subdirectora de Control de Personal y Pago**s**, emitió sus alegatos y manifestaciones, los cuales pueden ser consultados en el antecedente 6 de la presente resolución y en los cuales, precisó cada una de sus respuestas.

Expuestas las posturas de las partes, este órgano colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud motivo del presente recurso

de revisión, a fin de determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública de la persona solicitante, en razón al agravio formulado.

Estudio del agravio:
Declaración de incompetencia del Sujeto Obligado.

El Particular solicitó de la Alcaldía Venustiano Carranza tres cuestionamientos referentes a un pago de quinientos pesos para los y las trabajadoras por concepto del día de la madre y del padre en el siguiente nivel de desglose:

1. Del personal de la Alcaldía Venustiano Carranza; Quien o quienes fueron los responsables mantener actualizado el padrón través de Sistema de Gestión Documental.
2. Porque NO salieron los pagos del día de madres de las trabajadoras que el año anterior (2022) salieron en nomina extraordinaria, solicito la justificación fundada y motivada.
3. El Órgano Interno de Control de la Alcaldía Venustiano Carranza, como lleva a cabo la validación de los procesos que lleva a cabo cada Dirección General.

El Sujeto obligado en su respuesta señaló respecto al cuestionamiento **1**, informó que la Jefatura de Unidad Departamental de Relaciones Laborales y Capacitación, a cargo del C. Pedro Isaic Muñoz Velasco realizó el proceso de actualización del padrón de las madres trabajadoras a fin de realizar los trámites administrativos correspondientes.

Respecto al cuestionamiento **2**, informó que el pago se realizó en tiempo y forma, esto es la primera quincena de mayo del 2022, precisando que para el pago de

la prestación se genera una nómina exclusiva, misma que opera de conformidad con el numeral 1.8.9 de la Circular Uno Bis del año 2015.

Respecto al cuestionamiento **3**, manifestó que en caso de que requiriera información más específica respecto a los procesos de validación, el particular deberá realizar una solicitud de información a la Secretaría de la Contraloría General, entregando los medios de contacto de la unidad de transparencia del Sujeto Obligado antes mencionado.

En este sentido, el Particular se inconformó por la supuesta incompetencia del Sujeto Obligado.

Expuestas las posturas de las partes, este órgano colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública de la particular.

Para tal propósito, es conveniente hacer referencia a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual establece lo siguiente:

> **Artículo 1**. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas.
>
> Tiene por **objeto** establecer los principios, bases generales y procedimientos para **garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública** en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

[…]

Artículo 3. El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.
[…]

Artículo 6. Para los efectos de esta Ley se entiende por:
[…]
XIII. **Derecho de Acceso a la Información Pública**: A la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información **generada, administrada o en poder de los sujetos obligados**, en los términos de la presente Ley:
[…]

XXXVIII. **Rendición de Cuentas**: vista desde la perspectiva de la transparencia y el acceso a la información, **consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos**; así como la obligación de dicho poder público de cumplir con las obligaciones que se le establecen en la legislación de la materia, y garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley, el disfrute del Derecho de Acceso a la Información Pública consagrado en el artículo sexto de la Constitución General de la República;
[…]

Artículo 7. **Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento**, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.
[…]

Artículo 8. **Los sujetos obligados garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley**. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.
[…]

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Artículo 17. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que provoquen la inexistencia.
[…]

Artículo 28. **Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados** de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, **con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación**.
[…]

Artículo 91. En caso de que la información solicitada no sea localizada, para que el Comité realice la declaración de inexistencia deberán participar en la sesión los titulares de las unidades administrativas competentes en el asunto.

Artículo 92. Los sujetos obligados deberán de contar con una Unidad de Transparencia, en oficinas visibles y accesibles al público, que dependerá del titular del sujeto obligado y se integrará por un responsable y por el personal que para el efecto se designe. Los sujetos obligados harán del conocimiento del Instituto la integración de la Unidad de Transparencia.

Artículo 93. Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:

I. Capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado;
[…]

IV. Recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma, haciendo entre tanto el correspondiente resguardo;
[…]

Artículo 112. Es obligación de los sujetos obligados:
[…]

V. Poner a disposición las obligaciones de transparencia en formatos abiertos, útiles y reutilizables, para fomentar la transparencia, la colaboración y la participación ciudadana;

Artículo 113. La información pública de oficio señalada en esta Ley, se considera como obligaciones de transparencia de los sujetos obligados.

Artículo 114. Los sujetos obligados deberán poner a disposición, la información pública de oficio a que se refiere este Título, en formatos abiertos en sus respectivos sitios de Internet y a través de la plataforma electrónica establecidas para ello.
[…]

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Artículo 200. **Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación**, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá de dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Artículo 201. Las Unidades de Transparencia están obligadas a garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para ejercer el derecho de Acceso a la Información Pública, a entregar información sencilla y comprensible a la persona o a su representante sobre los trámites y procedimientos que deben efectuarse, las autoridades o instancias competentes, la forma de realizarlos, la manera de llenar los formularios que se requieran, así como de las entidades ante las que se puede acudir para solicitar orientación o formular quejas, consultas o reclamos sobre la prestación del servicio o sobre el ejercicio de las funciones o competencias a cargo de la autoridad de que se trate.

Artículo 203. Cuando la solicitud presentada no fuese clara en cuanto a la información requerida o no cumpla con todos los requisitos señalados en la presente ley, el sujeto obligado mandará requerir dentro de los tres días, por escrito o vía electrónica, al solicitante, para que en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente en que se efectuó la notificación, aclare y precise o complemente su solicitud de información. En caso de que el solicitante no cumpla con dicha prevención, la solicitud de información se tendrá como no presentada. Este requerimiento interrumpirá el plazo establecido en el artículo 212 de esta ley. Ninguna solicitud de información podrá desecharse si el sujeto obligado omite requerir al solicitante para que subsane su solicitud.

En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte de la prevención.
[…]

Artículo 208. **Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones** en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.
[…]

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán **garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla** de acuerdo a sus facultades competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
[...]

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

> **Artículo 217**. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:
>
> **I**. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
>
> **II**. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;
>
> **III**. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y
>
> **IV**. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.
>
> **Artículo 218**. **La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo**, además de señalar las **circunstancias de tiempo, modo y lugar** que generaron la inexistencia en cuestión y señalará a la persona servidora pública responsable de contar con la misma.
>
> **Artículo 219**. Los sujetos obligados **entregarán documentos que se encuentren en sus archivos**. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información
> **[**…][*Sic*.]

De la normativa previamente citada, se desprende lo siguiente:

- El objeto de la Ley de la materia, es garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan las leyes de la materia.

- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.

- Las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deben garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o normativamente deban tenerla, con el objeto de que se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.

De las constancias remitidas por el Sujeto Obligado es posible advertir que desde su respuesta primigenia, dio contestación a cada uno de los pedimentos realizados por el particular, adicionalmente en vía de manifestaciones y alegatos, la Alcaldía Venustiano Carranza, a fin de garantizar el derecho de acceso a la información pública, realizó un cuatro en el que hizo el contraste entre lo solicitado y el oficio de respuesta identificado como AVC/DGA/DRH/1731/2023 a fin de dar mayor claridad para determinar que su actuación fue de conformidad con la Ley de Transparencia aplicable en la Ciudad de México.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Ahora bien, a fin de ejemplificar la acción realizada por el sujeto obligado, se transcribe el cuadro mediante el cual el Sujeto Obligado fundó y motivó su actuar como Órgano Político – Administrativo, tal y como es visible a continuación:

[…]

SOLICITUD 092075223000962	OFICIO DE RESPUESTA AVC/DGA/DRH/1731/2023
*1.- Del personal de la Alcaldía Venustiano Carranza; **Quien o quienes fueron los responsables mantener actualizado el padrón** través de Sistema de Gestión Documental, de acuerdo al numeral SEXTO, de la citada circular; **como fue su proceso, y porque NO acusaron de recibido la documentación que les entregaron las madres trabajadoras**, para que las integren al padrón y **quien es el encargado de supervisar** la labor de este personal, que por negligencia o ignorancia perjudicó a varias madres trabajadoras que NO recibieron lo estipulado en la condiciones generales de trabajo.*	*La **Jefatura de Unidad Departamental de Relaciones Laborales y Capacitación, a cargo del C. Pedro Isaic Muñoz Velasco**, en estricto apego a la Normatividad vigente, realizó el siguiente proceso:* ***A través de la Circular 003** dirigida a la Secretaria Particular de la Alcaldía, Directores Generales, Directores Ejecutivos, Coordinadores Territoriales, Líderes Coordinadores de Proyectos de Apoyo Administrativo y Órgano Interno de Control en la Alcaldía Venustiano Carranza y **la Circular 004** dirigida a Delegados Sindicales de las Secciones 1 a la 40 del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, con representación en la Alcaldía Venustiano Carranza, ambas de fecha 23 de enero de 2023, hace del conocimiento a las madres trabajadoras adscritas esta Alcaldía, activas de base sindicalizadas, lista de raya de base sindicalizada, base no sindicalizada, lista de raya de base no sindicalizada y Estabilidad Laboral (tipo de nómina 8), el proceso de actualización del padrón de las madres trabajadoras, a fin de realizar los trámites administrativos correspondientes y se pueda proporcionar en tiempo y forma la prestación a la que tienen derecho.* *Dicha **actualización se llevó a cabo a partir de la recepción de las Circulares en comento hasta el 17 de marzo de 2023, en un horario de 9:30 a 15:30 horas, misma que se realizó en la Oficina de Prestaciones Económicas y Sociales**, por lo que las solicitantes debieron entregar la siguiente documentación:*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- *Copia de Acta de Nacimiento de alguno de sus hijos.*
- *Copia del último recibo de pago.*
- *Copia de la credencial para votar de la trabajadora, expedida por el IFE o INE (por ambos lados).*

*Asimismo, a través de **la Circular No. 12** dirigida a la Secretaría Particular de la Alcaldía, Directores Generales, Directores Ejecutivos, Coordinadores Territoriales, Líderes Coordinadores de Proyectos de Apoyo Administrativo y Órgano Interno de Control en la Alcaldía Venustiano Carranza y la **Circular 11** dirigida a Delegados Sindicales de las Secciones 1 a la 40 del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, ambas de fecha 13 de abril de 2023, las cuales hacen del conocimiento el proceso de **inscripción por primera vez para el otorgamiento de la prestación del día de la madre para el ejercicio 2023**, a las madres trabajadoras activas de base, lista de raya y código de confianza afiliadas al Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, así como a las madres trabajadoras activas de base no sindicalizadas, lista de raya base no sindicalizadas, confianza y estabilidad laboral, que hayan laborado continuamente **por un mínimo de seis meses un día al 30 de abril del año en curso en la misma plaza o con el mismo tipo de nómina**.*

***Dicha inscripción se realizó del día 17 al 20 de abril de 2023 en un horario de 9:30 a 15:30, en la Oficina de Prestaciones Económicas y Sociales**, las interesadas debieron entregar la siguiente documentación en original y copia simple:*

4. Acta de nacimiento de alguno de sus hijos (as). SIN LÍMITE DE EDAD.
5. Último recibo de pago.
6. Credencial para votar de la trabajadora, expedida por IFE o INE (por ambos lados).

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

	*Es de recalcar que al realizar **la inscripción por primera vez para el otorgamiento de la prestación por el día de la madre se entrega el "Comprobante de inscripción para el otorgamiento de la prestación por el día de la madre (Artículo 150 fracción XIII de las CGTGDF) y gratificación del día de la madre ejercicio 2023"**, el cual cuenta con las siguientes características:* • *Número de folio.* • *Fecha de recepción.* • *Nombre de la trabajadora.* • *Número de empleada.* • *Tipo de contratación.* • *Documentos que entrega.* • *Número de contacto.* • *Firma del que recibe.* • *Firma de la interesada.*
*2.- Porque **NO salieron los pagos del día de la madres de las trabajadoras que el año anterior (2022)** salieron en nómina extraordinaria, solicito la justificación fundada y motivada.*	*2.- De conformidad con lo establecido en los Criterios para la Operación de la Gratificación del Día de la Madre del Ejercicio Fiscal 2022, le informo que **se llevó a cabo en tiempo y forma el pago de dicha prestación para las trabajadoras que así lo solicitaron, conforme al proceso y cumplieron con los requisitos señalados en párrafos anteriores, es decir, en la primera quincena de mayo**.* *Cabe precisar que se genera una nómina exclusiva para el pago de esta prestación, misma que se **realiza mediante dispersión bancaria, esto de conformidad con el numeral 1.8.9 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), vigente a la fecha y artículo 38 de las Condiciones Generales mencionadas**.*
*3.- El **Órgano Interno de Control de la Alcaldía Venustiano Carranza, como lleva a cabo la validación de los procesos que lleva a cabo cada Dirección General, y como garantiza que los procesos y controles** que llevan acabo sean los adecuados para que no afecte a la ciudadanía ni a los trabajadores.*	*3.- Si requiere **información más específica respecto a los procesos de validación, que realiza el Órgano Interno de Control, deberá redirigir su solicitud al área de la Unidad de Transparencia de la Contraloría General de la Ciudad de México** a cargo del C. Leónidas Pérez Herrera, a través de los siguientes datos de contacto:*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

	• *Dirección: Avenida Arcos de Belén, número 2, piso 9, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.* • *Teléfono: 555627 9700 ext. 54611 y 55802* • *Horario de atención: 09:00 a 15:00 hrs.* *Correo electrónico:* *ut.contraloriacdmx@gmail.com*

Como se señaló en el oficio de contestación ya mencionado, se dio contestación a cada una de las preguntas dentro de la Solicitud que nos ocupa, sin evadir ninguna responsabilidad o peor aún deslindarse de dicha responsabilidad, siendo así que, se informó quien fue el responsable de mantener actualizado el padrón, como fue su proceso y en qué casos se acusaron de recibido la documentación que entregaron las madres trabajadoras adscritas a esta Alcaldía.

De lo anterior se desprende de la respuesta que la Jefatura de Unidad Departamental de Relaciones Laborales y Capacitación, a cargo del C. Pedro Isaic Muñoz Velasco, fue la encargada de realizar el trámite de actualización e inscripción por primera vez, para el otorgamiento de la prestación por el día de la madre.

Asimismo, dicho procedimiento establecido y difundido a todas las trabajadoras adscritas a esta Unidad Administrativa mediante las Circulares Circular 003, 004, 11 y 12, a través de las cuales se especifica el proceso y documentación que debieron presentar cada una de las solicitantes que se encuentren en el supuesto señalado por los ordenamientos legales pertinentes, para que se les otorgara en tiempo y forma, atendiendo cabalmente los Criterios establecidos en la Circular SAF/DGAPYDA/0037/2023, mismo que se agrega al presente como Anexo 2.

En cuanto a su señalamiento de por qué no salieron los pagos del día de la madres de las trabajadoras que el año anterior (2022), se le informó que se llevó a cabo en tiempo y forma el pago de dicha prestación para las trabajadoras que así lo solicitaron, conforme al proceso y cumplieron con los requisitos señalados en párrafos anteriores, es decir, en la primera quincena de mayo, el cual se realizó mediante dispersión bancaria, esto de conformidad con el numeral 1.8.9 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), vigente a la fecha y artículo 38 de las Condiciones Generales mencionadas.

Es de recalcar que de conformidad con el numeral Quinto de la Circular SAF/DGAPYDA/027/2022 (misma que se agrega como Anexo 3), donde se señala que una vez actualizado y/o generado el padrón de las trabajadoras que tienen derecho a percibir la prestación por día de las madres, se estará en condiciones de poder pagar en tiempo y forma, toda vez que acatando los criterios antes señalados, esta área está imposibilitada para emitir una nómina complementaria.

Respecto a la pregunta de cómo el Órgano Interno de Control de la Alcaldía Venustiano Carranza, lleva a cabo la validación de los procesos que lleva a cabo cada Dirección General y como garantiza los procesos y controles, se le hizo de su conocimiento que si requiere información más específica respecto a los procesos de validación, que realiza el Órgano Interno de Control de esta Alcaldía, deberá redirigir su solicitud a la Unidad de Transparencia de la Contraloría General de la Ciudad de México, proporcionándole los datos de contacto, toda vez que es el área especializada y encargada de dicho proceso en virtud de sus atribuciones y facultades.

Cabe precisar que en la respuesta a la solicitud que es de interés, en ningún momento se remitió a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, como lo señala el recurrente en su agravio del presente recurso, ya que esta Alcaldía es la responsable y encargada de realizar los procesos administrativos idóneos para la prestación del día de las madres así como hacer la dispersión correspondiente en tiempo y forma, de conformidad con las atribuciones encomendadas en el Manual Administrativo de este Órgano Político- Administrativo, así como lo establecido en los criterios señalados en la Circular SAF/DGAPYDA/0037/2023, por lo que esta Dependencia actúa siempre en estricto apego a la normatividad vigente velando por los derechos laborales de las madres trabajadoras.

[…]

En este sentido de la petición realizada por el Particular esta ponencia determina que la respuesta fue atendida por el sujeto obligado, aunado a que la Alcaldía Venustiano Carranza, contestó a cada uno de los cuestionamientos de la persona solicitante, adicionalmente, entregó las circulares 027 y 0037 a fin de darle mayor claridad al particular, en este sentido y a fin de garantizar el derecho de acceso a la información pública del particular, realizó la orientación pertinente para que en caso de que el particular quisiera tener mayores elementos referente a las actuaciones del Órgano Interno de control pudiera realizar una nueva solicitud al Sujeto Obligado con competencia, siendo este la Secretaría de la Contraloría General, proporcionando los datos de contacto de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado antes mencionado, todo lo anterior fundando y motivando su actuación.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Ahora bien, cabe destacar que el actuar del sujeto obligado se encuentra investido de los principios de veracidad y buena fe previstos en los artículos 5 y 32, de la Ley de Procedimientos Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia los cuales prevé:

> **Articulo 5**.- El procedimiento administrativo que establece la presente ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia imparcialidad y buena fe.
>
> **Artículo 32.-** Las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos, serán sujetos a las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetarán al principio de buena fe.

Sirven de apoyo las siguientes tesis:

> Registro No. 179660
> Localización: Novena Época
> Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
> Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Enero de 2005
> Página: 1723
> Tesis: IV.2o.A.120 A
> Tesis Aislada
> Materia(s): Administrativa
>
> **BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS**. Este principio estriba en que en la actuación administrativa de los órganos de la administración pública y en la de los particulares, no deben utilizarse artificios o artimañas, sea por acción u omisión, que lleven a engaño o a error. La buena fe constituye una limitante al ejercicio de facultades de las autoridades, en cuanto tiene su apoyo en la confianza que debe prevalecer en la actuación administrativa, por lo que el acto, producto del procedimiento administrativo, será ilegal cuando en su emisión no se haya observado la buena fe que lleve al engaño o al error al administrado, e incluso a desarrollar una conducta contraria a su propio interés, lo que se traduciría en una falsa o indebida motivación del acto, que generaría que no se encuentre apegado a derecho. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO. Amparo directo 11/2004. Profesionales Mexicanos de Comercio Exterior, S.C. 28 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Rebeca del Carmen Gómez Garza."

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

"Época: Novena Época
Registro: 179658
Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO
Tipo Tesis: Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Localización: Tomo XXI, Enero de 2005
Materia(s): AdministrativaTesis: IV.2o.A.119 APág. 1724[TA]; 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXI, Enero de 2005; Pág. 1724

BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA. ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO. La buena fe no se encuentra definida en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ni en otras leyes administrativas, por lo que es menester acudir a la doctrina, como elemento de análisis y apoyo, para determinar si en cada caso la autoridad actuó en forma contraria a la buena fe. Así, la buena fe se ha definido doctrinariamente como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber.SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITOAmparo directo 11/2004. Profesionales Mexicanos de Comercio Exterior, S.A. 28 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Rebeca del Carmen Gómez Garza.

Por lo expuesto en el presente Considerando, y con fundamento en el artículo 244, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta procedente **CONFIRMAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

CUARTO. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

**Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20**

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **CONFIRMA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **dieciséis de agosto de dos mil veintitrés**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MSD/MJPS/JAMH

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20